



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 19 JUN 2020

Ref. 005 25017 00686

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado demandante con facultad expresa para recibir, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

- 1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el **pago total de la obligación**, según lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existiera embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense los respectivos oficios.
- 3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 4°. Sin costas.
- 5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C.</p> <p>23 JUN 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
